

## **JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS**

### **INTRODUCCIÓN**

En cumplimiento del artículo 1º de la Orden de 12 de junio de 1.968 (B.O.E. de 25.7.68) se redacta el presente Anejo.

### **BASES DE PRECIOS**

Para la obtención de los precios se ha seguido lo prescrito en el artículo 67 del Reglamento General de Contratación del Estado y en los Artículos 9 y 13 de la mencionada Orden de 12 de junio de 1.968.

$$K = K1 + K2$$

K2, relativo a imprevistos se fija en el 1% de acuerdo con el artículo 12 de esa Orden.

K1, se obtiene como porcentaje de los costes indirectos respecto de los directos.

$$K1, \text{ costes indirectos} \times 100 / \text{costes directos.}$$

Por tratarse de una obra terrestre, y de acuerdo con la experiencia de obras similares, se adopta  $K1=0,05$ , con lo que resulta:

$$K=1+5=6\%$$

### **MANO DE OBRA**

El coste de la mano de obra, se obtiene mediante aplicación de la fórmula:

$$C = 1,4 A + B$$

de acuerdo con la Orden Ministerial de 21 de mayo de 1979 en la que:

C= en €/hora expresa el coste para la empresa.

A= en €/hora es la retribución total del trabajador que tiene carácter salarial exclusivamente.

B= en €/hora , es la retribución total del trabajador de carácter no salarial.

Por aplicación de lo dicho y de acuerdo con el convenio colectivo vigente, resultan los precios que se adjuntan.

### **COSTE DE LA MAQUINARIA Y LOS MATERIALES A PIE DE OBRA**

El estudio y fijación de los costes de la maquinaria y de los materiales a pie de obra, se ha hecho en base al "Normal para el cálculo de Maquinaria y útiles" del POPT. Contrastando los resultados con los precios habituales del mercado en la zona.